

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veinte y uno de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 452-2020-R.- CALLAO, 21 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 237-2020-VRI (Expediente Nº 01085665) recibido el 24 de febrero de 2020, por medio de cual la Vicerrectora de Investigación solicita emisión de Resolución de asignación de ambiente que ocupa la Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológicas y Patentes.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18º de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo, el numeral 18.2 del Art. 18º del normativo estatutario, señala que las garantías para el ejercicio de la autonomía universitaria se rigen, entre otras reglas que los locales de la Universidad son utilizados para el cumplimiento de sus fines. Los locales de la administración central dependen del Rector; los locales asignados a las Facultades dependen del Decano respectivo, los locales asignados a las dependencias dependen de los funcionarios responsables y del personal. Los asignados a los gremios docentes, de estudiantes, no docentes, legalmente constituidos dependen de los dirigentes, según corresponda;

Que, por Resolución Nº 188-2010-R del 04 de marzo de 2010, se aprobó la distribución del “Pabellón del Centro de Telemática”, de acuerdo al siguiente detalle: PRIMER PISO Asignado al Jefe del Centro de Cómputo; SEGUNDO PISO a) LABORATORIO 1 Y COORDINACIÓN para la Comunidad de Software Libre “UNACINUX”, b) LABORATORIO 2 para la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria (OCAAU), c) LABORATORIO 3 y COORDINACIÓN para la Oficina del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente - PRONAFCAP, d) Los demás ambientes asignados al Jefe del Centro de Cómputo. TERCER PISO Asignado al Jefe del Centro de Cómputo; asimismo, se dispuso, que la asignación de los ambientes del segundo piso señalados en los literales a), b) y c), sean en calidad de provisional, hasta la implementación de los laboratorios correspondientes;

Que, con Resolución Nº 897-2016-R del 04 de noviembre de 2016, se modificó la Resolución Nº 188-2010-R, solo en el extremo correspondiente a la asignación del aula ubicada en el Segundo Piso del



Pabellón del Centro de Telemática, según el siguiente detalle: SEGUNDO PISO: c) LABORATORIO 3 y COORDINACIÓN para la Oficina de Capacitación de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC;

Que, por Resolución N° 1057-2016-R del 30 de diciembre de 2016, resuelve autorizar temporalmente el uso de los ambientes solicitados por la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, contiguos a la oficina que actualmente viene utilizando la DUGAC y que se encuentran junto a las escaleras de acceso, para las actividades que conlleven al logro del licenciamiento de la Universidad Nacional del Callao; y dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo resuelto mediante el numeral precedente;

Que, mediante Resolución N° 040-2017-R del 16 de enero de 2017, resolvió modificar, la Resolución N° 188-2010-R del 04 de marzo de 2010, en el extremo correspondiente a la asignación de los Laboratorios 2 y 3 ubicados en el Segundo Piso del Pabellón del Centro de Telemática, según el siguiente detalle: SEGUNDO PISO: b) LABORATORIO 2 para la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC). c) LABORATORIO 3 y COORDINACIÓN, asignado para reuniones de trabajo y archivo del acervo documentario de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, necesarios para los procesos de licenciamiento institucional y acreditación;

Que, así también con Resolución N° 665-2017-R del 02 de agosto de 2017, resuelve modificar, la Resolución N° 188-2010-R modificado por Resolución N° 040-2017-R del 04 de marzo de 2010 y 16 de enero de 2017, en el extremo correspondiente a la asignación del Laboratorio 1 y oficina de coordinación ubicados en el Segundo Piso del Pabellón del Centro de Telemática, según el siguiente detalle: SEGUNDO PISO: a) LABORATORIO 1 y COORDINACIÓN para la Oficina de Capacitación del Vicerrectorado de Investigación (VRI);

Que, con Resolución N° 349-2020-R del 15 de julio de 2020, autoriza el uso provisional del ambiente solicitado por la Dirección de Editorial Universitaria, ubicado en el 3er Piso del Pabellón del Centro de Telemática, para el desarrollo de las actividades administrativas, conforme a las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, informa que la Oficina de la Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológicas y Patentes es un órgano de línea que conforma la estructura del Vicerrectorado de Investigación, establecido en el Estatuto de nuestra Universidad, la misma que desarrolla sus actividades administrativas en el tercer piso del pabellón de Telemática; Oficina que realiza gestiones ante INDECOPI, registrar los inventos y proteger la propiedad intelectual de los docentes y estudiantes de esta Casa Superior de Estudios, por lo que solicita a través de sus buenos oficios la emisión de la Resolución de asignación del ambiente antes mencionado;

Que, el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento mediante Oficio N° 134-2020-DOIM recibido el 06 de marzo de 2020, remite el Informe N° 017-UM-OIM/2020-GHL de fecha 04 de marzo de 2020, y manifiesta que los ambientes que ocupa la Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológicas y Patentes cumple técnicamente lo solicitado, por lo que recomienda la emisión de la Resolución Rectoral, en donde se asigne el uso provisional del ambiente solicitado en el 3er piso del Pabellón del Centro de Telemática, ubicado en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 300-2020-OAJ recibido digitalmente el 31 de agosto de 2020, informa que en relación a la solicitud de la Vicerrectorado de Investigación para que se emita Resolución asignando el ambiente ubicado en el 3er Piso del Pabellón de Telemática a la Oficina de la Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológicas y Patentes, y a lo informado por el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, es de opinión que corresponde la emisión de la Resolución Rectoral asignado el uso provisional del ambiente ubicado en el 3º Piso del Pabellón del Centro de Telemática a la Oficina de la Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológicas y Patentes (DETTP), por lo que devuelve los actuados a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad Oficio N° 134-2020-DOIM de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento recibido el 06 de marzo de 2020; al Informe N° 017-UM-OIM/2020-GHL; al Informe Legal N° 300-2020-OAJ recibido digitalmente el 31 de agosto de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR** el uso provisional del ambiente solicitado por la Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológicas y Patentes, ubicado en el 3er Piso del Pabellón del Centro de Telemática, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológicas y Patentes, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretario General
César Jáuregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DE, TTP, OIM, DIGA, ORAA.